

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALCAÑIZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2011, ha adoptado acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en el caso de que no sean presentadas reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo. En esa previsión se publica el acuerdo y texto de la ordenanza modificada:

En relación con el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, y conforme a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, en la forma que se transcribe íntegra al final de este acuerdo, como anexo.

Segundo.- El expediente será sometido a exposición pública por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adquirirá firmeza sin más trámites

Anexo que se cita

Los epígrafes 1 y 2 del artículo 5, quedan redactados como sigue:

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda: 35,00 euros/año

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Epígrafe 2 Establecimientos comerciales e industriales Por cada establecimiento o local: 47,50 euros/año.

Se modifica la disposición final única de la Ordenanza que pasa a tener la siguiente redacción:

Disposición final única. La presente Ordenanza, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, comenzará a regir desde la fecha de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, aplicándose desde 1 de enero de 2012.

Alcañizo 25 de noviembre de 2011.- El Alcalde, César Sánchez Alegría.

N.º I.-10746